Nº 1.039/SEC/12

Valparaíso, 26 de noviembre de 2012.

A S.E. el Presidente
de la Honorable
Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiente al Boletín Nº 8.575-05, con las siguientes modificaciones:

Artículos 1° y 2°

Los ha sustituido, por los siguientes:

"Artículo 1°.- Apruébase el Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2013, según el detalle que se indica:

A.- En Moneda Nacional

En Miles de $

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	**33.247.038.944**	**785.107.583**	**32.461.931.361**
IMPUESTOS	23.251.790.185		23.251.790.185
IMPOSICIONES PREVISIONALES	1.933.716.820		1.933.716.820
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	334.496.396	295.374.628	39.121.768
RENTAS DE LA PROPIEDAD	326.011.245	22.933.547	303.077.698
INGRESOS DE OPERACION	588.758.833		588.758.833
OTROS INGRESOS CORRIENTES	561.221.120		561.221.120
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	31.172.637		31.172.637
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	2.085.187.921		2.085.187.921
RECUPERACION DE PRESTAMOS	312.745.707		312.745.707
TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	497.019.956	466.799.408	30.220.548
ENDEUDAMIENTO	3.004.507.330		3.004.507.330
SALDO INICIAL DE CAJA	320.410.794		320.410.794
GASTOS	**33.247.038.944**	**785.107.583**	**32.461.931.361**
GASTOS EN PERSONAL	5.377.849.975		5.377.849.975
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.206.833.965		2.206.833.965
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	6.460.111.342		6.460.111.342
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.030.546.089	288.835.280	10.741.710.809
INTEGROS AL FISCO	44.799.042	29.472.895	15.326.147
OTROS GASTOS CORRIENTES	1.586.981		1.586.981
ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	184.664.855		184.664.855
ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	1.121.141.063		1.121.141.063
INICIATIVAS DE INVERSION	2.684.551.301		2.684.551.301
PRESTAMOS	311.163.920		311.163.920
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.129.327.100	466.799.408	2.662.527.692
SERVICIO DE LA DEUDA	676.339.283		676.339.283
SALDO FINAL DE CAJA	18.124.028		18.124.028

B.- En Moneda Extranjera Convertida a Dólares

En Miles de US$

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	**6.444.870**	**0**	**6.444.870**
IMPUESTOS	2.121.000		2.121.000

RENTAS DE LA PROPIEDAD	2.159.201		2.159.201
INGRESOS DE OPERACION	5.259		5.259
OTROS INGRESOS CORRIENTES	42.563		42.563
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	2.062.681		2.062.681
RECUPERACION DE PRESTAMOS	3.166		3.166
ENDEUDAMIENTO	48.000		48.000
SALDO INICIAL DE CAJA	3.000		3.000
GASTOS	**6.444.870**	**0**	**6.444.870**
GASTOS EN PERSONAL	149.917		149.917
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	245.515		245.515
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	171		171
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	75.198		75.198
OTROS GASTOS CORRIENTES	600		600
ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3.227		3.227
ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	4.952.894		4.952.894
INICIATIVAS DE INVERSION	4.128		4.128
PRESTAMOS	3.166		3.166
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	300		300
SERVICIO DE LA DEUDA	1.007.754		1.007.754
SALDO FINAL DE CAJA	2.000		2.000

Artículo 2°.- Apruébanse los ingresos generales de la Nación y los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera, convertida a dólares, para el año 2013, a las Partidas que se indican:

	Miles de $	Miles de Us$
INGRESOS GENERALES DE LA NACION:		
IMPUESTOS	23.251.790.185	2.121.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.418.005	20
RENTAS DE LA PROPIEDAD	169.799.368	2.159.201
INGRESOS DE OPERACION	17.354.485	5.259
OTROS INGRESOS CORRIENTES	141.147.039	30.133
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	119.653	
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	1.631.077.952	2.038.089
RECUPERACION DE PRESTAMOS	10	
TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.514.364
ENDEUDAMIENTO	2.976.000.000	48.000
SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000	2.000
TOTAL INGRESOS	**28.199.706.697**	**10.918.066**
APORTE FISCAL:		
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	14.824.352	
CONGRESO NACIONAL	99.436.492	
PODER JUDICIAL	361.201.011	
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	55.499.945	
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA	2.058.861.247	37.897
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	65.448.306	162.508
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO	253.110.736	
MINISTERIO DE HACIENDA	284.634.047	
MINISTERIO DE EDUCACION	6.592.848.110	
MINISTERIO DE JUSTICIA	724.661.524	
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	927.230.132	217.095
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	1.561.852.937	
MINISTERIO DE AGRICULTURA	337.978.799	
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	13.229.915	
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	5.727.975.621	
MINISTERIO DE SALUD	2.748.069.959	
MINISTERIO DE MINERIA	34.749.525	
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	1.498.850.646	
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	650.006.853	

	Miles de $	Miles de Us$
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	108.952.068	
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	477.682.416	
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	9.389.396	
MINISTERIO PUBLICO	123.477.591	
MINISTERIO DE ENERGIA	74.086.088	
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	35.439.562	
Programas Especiales del Tesoro Publico:		
FONDO DE ESTABILIZACION ECONOMICA Y SOCIAL		279.049
FONDO DE RESERVA DE PENSIONES		634.675
FONDO PARA LA EDUCACION		4.029.327
OPERACIONES COMPLEMENTARIAS	1.876.777.909	4.549.761
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	665.783.860	1.007.754
SUBSIDIOS	817.647.650	
TOTAL APORTES	**28.199.706.697**	**10.918.066**

o o o

Ha consultado como artículo 3°, el siguiente:

"Artículo 3°.- Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US$ 6.000.000 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en los Ingresos Generales de la Nación.

Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US$ 300.000 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo, podrán emitirse y colocarse bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2013 y aquellas que se contraigan para efectuar pago anticipado de deudas constituidas en ejercicios anteriores, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2013, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

No se imputarán a la suma de las cantidades señaladas en los incisos primero y segundo de este artículo, las obligaciones que se contraigan para solventar el pago de bonos de reconocimiento a que alude el artículo tercero transitorio del decreto ley N° 3.500, de 1980, hasta por un monto del equivalente a US$ 1.500.000 miles.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones que se contraigan, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copia de estos decretos serán enviados a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.".

o o o

Artículos 3° a 23

Han pasado a ser artículos 4° a 24, respectivamente, sin enmiendas.

Artículo 24

Ha pasado a ser artículo 25, sustituido por el siguiente:

“Artículo 25.- Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar por los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.896. En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los organismos señalados en el citado artículo realicen.

Para estos efectos, se entenderá que son gastos de publicidad y difusión para el cumplimiento de las funciones de los referidos organismos, aquellos necesarios para el adecuado desarrollo de procesos de contratación; de acceso, comunicación o concursabilidad de beneficios o prestaciones sociales, tales como ejercicio de derechos o acceso a becas, subsidios, créditos, bonos, transferencias monetarias u otros programas o servicios; de orientación y educación de la población para situaciones de emergencia o alarma pública y, en general, aquellos gastos que, debido a su naturaleza, resulten impostergables para la gestión eficaz de los mismos organismos.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo por parte de las autoridades de los organismos señalados contraviene lo establecido en el artículo 52 del D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que hace referencia al principio de probidad administrativa.”.

o o o

Ha agregado el siguiente artículo final:

“Artículo 26.- Los Ministerios y Servicios deberán publicar en sus respectivos portales de transparencia activa las actas de evaluación emitidas por las comisiones evaluadoras de licitaciones y compras públicas de bienes y servicios que realicen en el marco de la ley N° 19.886.

Antes del 31 de marzo de 2013, deberá quedar conformada una comisión técnica transversal para que, en el plazo de seis meses, elabore un diagnóstico y proponga medidas que sirvan de base para el

perfeccionamiento del sistema de compras públicas, particularmente en materia de licitaciones, adaptándolo a las mejores prácticas internacionales. Dicho informe deberá enviarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Sobre la base del informe emitido por la comisión transversal, y dentro del plazo de seis meses, el Ejecutivo enviará un proyecto de ley que perfeccione la actual normativa. Entre los aspectos a evaluar por la comisión se incluirán:

a.- La capacitación de los funcionarios públicos a cargo de las compras de los servicios y un levantamiento de los perfiles e incompatibilidades de ellos.

b.- Establecer la publicación del acta de evaluación de las licitaciones.

c.- La incorporación, como paso específico del proceso de compras, de un análisis previo de precios y costos para compras superiores a un monto que se defina.

d.- La separación de quienes hacen las bases y quienes participan del proceso de adjudicación.

e.- Implementación de un programa de asesoría especializada a los organismos públicos riesgosos, cuyo objetivo será entregar asesoría en procesos complejos, de alto impacto financiero y/o exposición pública. Se priorizará aquellos servicios identificados mediante un Modelo de Clasificación de Riesgo en Materia de Gestión de Compras, estableciendo estándares que permitan clasificar a los organismos públicos en distintos niveles de acuerdo a la exposición al riesgo que tiene en sus procesos de abastecimiento.”.

o o o

PARTIDA 02
CONGRESO NACIONAL

o o o

Ha incorporado, como Glosa 01, nueva, general de la Partida, la siguiente:

"01 En el año 2013 el Congreso Nacional constituirá una Comisión Bicameral para dar cumplimiento al Convenio N° 169 de la OIT.".

o o o

Capítulo 01 Programa 01

Lo ha modificado como sigue:

- Ha incrementado el Subtítulo 09 y el Ítem 01, en $ 195.000 miles.

- Ha aumentado el Subtítulo 24, el Ítem 03 y la Asignación 007, en $ 195.000 miles.

PARTIDA 05

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Capítulo 05 Programa 01

Subtítulo 33

Ítem 03

Glosa 11

Ha introducido las siguientes enmiendas:

- Ha sustituido, en su inciso primero, la palabra “beneficiarias” por “receptoras”.

- Ha remplazado su inciso segundo por el siguiente:

“La Subsecretaría deberá informar a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras bimestralmente, a más tardar dentro de los quince días siguientes a su término, la distribución de las provisiones contempladas en este Ítem, con especificación de los montos asignados por institución receptora, de la región beneficiada y del número del decreto que la autorizó. No se requerirá informar respecto de la distribución de las provisiones realizada a los Gobiernos Regionales. Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría.”.

Asignación 003

Glosa 13

Ha intercalado en su inciso primero, a continuación de la palabra “terrenos”, la expresión “e inmuebles”.

Asignación 017

Glosa 14

Ha agregado, en su inciso sexto, la siguiente oración final: “La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a ambas cámaras la aplicación de estos recursos individualizando el tipo de contrato, su modalidad, monto y duración.”.

Asignación 024

Glosa 16

o o o

Ha incorporado un inciso final del tenor siguiente:

“La Subsecretaría informará a ambas Cámaras cada bimestre, a más tardar dentro de los quince días siguientes a su término, la nómina del personal contratado, con especificación del monto, plazo, lugar de desempeño, institución contratante, labor contratada y título profesional de los contratados.”.

o o o

Asignación 025

Glosa 17

Ha enmendado su inciso final del modo que sigue:

- Ha sustituido la frase “a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados” por “a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos”.

- Ha intercalado, a continuación del vocablo “recursos”, la oración siguiente: “, la nómina del personal contratado, con especificación del monto, plazo, lugar de desempeño, institución contratante, labor contratada y título profesional de los contratados”.

Capítulo 05 Programa 02
Subtítulo 24
Ítem 03 Asignación 032
Glosa 04

o o o

Ha incorporado el siguiente inciso final, nuevo:

“La Subsecretaría informará a ambas Cámaras bimestralmente, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su término, la nómina del personal contratado, con especificación del monto, plazo, lugar de desempeño, institución contratante, labor contratada y título profesional de los contratados. Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en su página web.”.

o o o

Capítulo 05 Programa 03
Subtítulo 32
Glosa 04

Ha agregado en su último inciso, antes del punto final (.), la frase “y en la de la Dirección de Presupuestos”.

Subtítulo 33
Ítem 03 Asignación 005
Glosa 05

Ha introducido las siguientes enmiendas:

- Ha sustituido su inciso sexto por el siguiente:

"La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, ordenados por comuna, con especificación de los criterios utilizados para aquélla, los proyectos a financiar y de los beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia. Además, deberá informar en la misma oportunidad el origen de los recursos incrementales que tenga el programa. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo.".

- Ha intercalado en el inciso final, a continuación del primer punto y seguido (.), la siguiente oración: "Respecto de la información sobre beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia, deberá incorporar las planillas de cálculo.".

o o o

- Ha consultado el siguiente inciso final, nuevo:

"Con todo, la Subsecretaría deberá informar antes del 31 de enero de 2013 a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de arrastre presupuestario efectivo y el detalle de los saldos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2012.".

o o o

Ítem 03 Asignación 006

Glosa 06

La ha enmendado del modo que sigue:

- Ha agregado, en su penúltimo inciso, la siguiente oración final: “La Subsecretaría deberá informar a más tardar el 31 de enero del año 2013 a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de arrastre presupuestario efectivo y el detalle de los saldos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2012.”.

- Ha intercalado en el último inciso, a continuación de la palabra “comunal,” la frase “ordenados por comuna,”.

- En el mismo inciso, a continuación del punto y seguido (.), ha intercalado la siguiente oración: “Además, deberá informar en la misma oportunidad el origen de los recursos incrementales que tenga el programa.”.

Ítem 03 Asignación 100

Glosa 07

Ha intercalado, en su inciso primero, a continuación de la palabra “beneficiarios” la siguiente oración: “o, en su defecto, el de los beneficiarios diez días después de asignados los recursos.”.

Capítulo 08 Programa 01
Subtítulo 24
Ítem 03 Asignación 017

o o o

Ha consultado como Glosa 12, nueva, la que sigue:

"12 En el primer semestre de 2013 se enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los resultados del estudio y lineamientos de acción a los que se compromete la Subsecretaría de Prevención del Delito.".

o o o

Capítulo 10 Programa 01
Subtítulo 09
Ítem 01

Ha reducido su monto en $ 4.239.490 miles.

Subtítulo 24
Ítem 03 Asignación 002

Subtítulo 33
Ítem 03 Asignación 001

Glosa 06

Ha suprimido en la Glosa 06, asociada a ambas Asignaciones, la frase "identificando beneficiarios directos si los hubiere" y la coma (,) que la antecede.

Ítem 03 Asignación 002

La ha reducido en $ 4.239.490 miles, quedando con un monto de $ 676.179 miles.

Capítulo 10 Programa 03

o o o

Ha incorporado las siguientes Glosas 03 y 04, nuevas, asociadas a todo el Programa:

“03 La asignación de recursos a los proyectos calificados de acuerdo a la normativa vigente será efectuada por un comité conformado por los Subsecretarios del Interior, General de la Presidencia y Hacienda.

04 Antes del 31 de marzo de 2013, se remitirá una propuesta a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, para mejorar la institucionalidad permanente del Fondo Social.”.

o o o

Subtítulo 24
Ítem 01 Asignación 997

Subtítulo 33
Ítem 01 Asignación 995

Glosa 02

Ha introducido en el inciso primero de la Glosa 02, asociada a ambas Asignaciones, las siguientes enmiendas:

- Ha remplazado la palabra “trimestralmente”, las dos veces que aparece, por “mensualmente”.

- Ha intercalado, a continuación de la frase “proyectos aprobados,” la expresión “debidamente ordenados,”.

- Ha intercalado, a continuación de la palabra “trimestralmente”, que pasa a ser mensualmente, la segunda vez que ésta aparece, la siguiente oración, precedida del punto seguido: “Asimismo, se remitirá en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia de los decretos de modificación presupuestaria.”.

- Ha agregado la siguiente oración final: “Se remitirá a la misma Comisión, a más tardar el 31 de enero de 2013 y ordenados en la misma forma, la nómina de los proyectos que calificaron y no fueron autorizados por falta de recursos.”.

GOBIERNOS REGIONALES

Glosa 2 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena

Ha sustituido en el párrafo final del numeral 2.1, el guarismo “15” por “30”.

Capítulo 69 Programa 02

Subtítulo 13

Ítem 02, Asignación 011

Glosa 01

La ha sustituido por la siguiente:

“01 El Gobierno Regional informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del referido trimestre, de la ejecución de estos recursos. En la misma oportunidad deberá informar respecto de los proyectos y programas que desarrolle el Gobierno Regional en ejecución del Plan Araucanía.

La Secretaría Ejecutiva del Plan Araucanía, constituida por Resolución Exenta N°1.468 de 2010 del Gobierno Regional de la Araucanía, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del referido trimestre, respecto del nivel de avance general de cada una de las cuarenta y seis metas establecidas en los cinco Ejes del Plan Araucanía.”.

PARTIDA 07

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Capítulo 06 Programa 01

Subtítulo 05

Ítem 02

Asignación 005

Ha incrementado su monto en $ 400.000 miles.

Subtítulo 24

Ítem 01

Asignación 117

Glosa 14

Ha reemplazado su inciso primero por el siguiente:

"14 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para cursar Estudios de Pregrado, en el marco de los programas de Líneas Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio Contingente de CORFO, los recursos necesarios para financiar la rebaja en la tasa de interés a un 2% real anual, que éstos aprueben a favor de dichos créditos, respecto de aquellos deudores que cumplan con los demás requisitos señalados en la normativa que CORFO establezca al efecto.".

Ítem 03

Asignación 069

Ha incrementado su monto en $ 400.000 miles.

PARTIDA 08

MINISTERIO DE HACIENDA

Capítulo 04 Programa 01

Subtítulo 09 Ítem 01

Lo ha incrementado en $ 4.239.490 miles.

Subtítulo 29 Ítem 05

Lo ha incrementado en $ 4.239.490 miles.

PARTIDA 09
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Ha repuesto los gastos variables del Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, y sus respectivas glosas, que fueron disminuidos en los Programas del Ministerio de Educación, adecuándolos a las cifras que originalmente se presentaron en el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

Capítulo 01

Programa 01

Ha repuesto los gastos, y sus respectivas glosas, que fueron disminuidos del Programa Subsecretaría de Educación, adecuándolos a las cifras que originalmente se presentaron en el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 y a los textos de glosas aprobados por la Cámara de Diputados.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros superiores de agregación.

Programa 02

Ha repuesto los gastos, y sus respectivas glosas, que fueron disminuidos del Programa de Infraestructura Educacional, adecuándolos a las cifras que originalmente se presentaron en el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 y a los textos de glosas aprobados por la Cámara de Diputados.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros superiores de agregación.

Subtítulo 33

Ítem 02
Asignación 001

Ha agregado, en el inciso primero de la Glosa 07 asociada a esta Asignación, la siguiente oración final: “Se prestará atención especial a la infraestructura necesaria para incrementar la cobertura de la educación parvularia.”.

Ítem 03
Asignación 123

Ha disminuido su monto en $ 14.900.000 miles.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros superiores de agregación.

Programa 03

Ha repuesto los gastos, y sus respectivas glosas, que fueron disminuidos del Programa Mejoramiento de la Calidad de la

Educación, adecuándolos a las cifras que originalmente se presentaron en el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 y a los textos de glosas aprobados por la Cámara de Diputados.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros superiores de agregación.

Programa 04

Ha repuesto los gastos, y sus respectivas glosas, que fueron disminuidos del Programa Desarrollo Curricular y Evaluación, adecuándolos a las cifras que originalmente se presentaron en el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 y a los textos de glosas aprobados por la Cámara de Diputados.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros superiores de agregación.

Programa 11

Ha repuesto los gastos, y sus respectivas glosas, que fueron disminuidos del Programa Recursos Educativos, adecuándolos a las cifras que originalmente se presentaron en el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 y a los textos de glosas aprobados por la Cámara de Diputados.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros superiores de agregación.

Programa 20

Ha repuesto los gastos, y sus respectivas glosas, que fueron disminuidos del Programa Subvenciones a los Establecimientos

Educacionales, adecuándolos a las cifras que originalmente se presentaron en el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 y a los textos de glosas aprobados por la Cámara de Diputados.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros superiores de agregación.

Subtítulo 09

Ítem 01

Lo ha modificado como sigue:

- Ha incrementado el monto de este Ítem en $ 11.824.000 miles.

- Ha incrementado el monto de este Ítem en $ 14.900.000 miles.

Subtítulo 24

Ítem 01

Asignación 255

Ha reemplazado, en el inciso primero de la Glosa 06 asociada a esta asignación, el guarismo “50.000” por “60.000”.

Asignación 256

Ha sustituido la Glosa 07, asociada a esta Asignación, por la siguiente:

“07 Incluye el financiamiento para el incremento de la subvención de internado que establece el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998.

La creación y ampliación de internados se hará de acuerdo al decreto N° 1.316, del Ministerio de Educación, de 1996, y sus modificaciones.

Los establecimientos educacionales regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, que presten servicio de internado podrán percibir la subvención de internado en los mismos montos y condiciones previstas para los establecimientos regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998.

Los establecimientos educacionales regidos por el citado decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998, que presten servicio de internado podrán percibir la subvención de internado por la atención de alumnos de otros establecimientos educacionales subvencionados de la misma localidad de acuerdo a las normas de dicho cuerpo legal.”.

Ítem 03

Asignación 704

La ha enmendado como sigue:

- Ha reemplazado su monto por $ 45.276.000 miles.

- Ha sustituido la Glosa 15, asociada a esta Asignación, por la siguiente:

“15 Este fondo tendrá por finalidad el financiamiento de programas de mejora que permitan el fortalecimiento de la educación municipal. Mediante resolución del Ministerio de Educación, con la visación de la Dirección de Presupuestos, que podrá dictarse una vez promulgada esta ley, se establecerá el monto de estos recursos que corresponderá a cada municipalidad.

Para la determinación de dicho monto se considerará la siguiente distribución:

1) Un 15% por partes iguales entre las municipalidades;

2) Un 35% en función directa del total de alumnos matriculados en los establecimientos educacionales administrados por cada municipalidad en el año escolar 2012;

3) Un 25% según el índice de vulnerabilidad escolar de los establecimientos educacionales municipales de cada comuna, determinado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas;

4) Un 15% en proporción directa al coeficiente del Fondo Común Municipal vigente en el período 2012, y

5) Un 10% en proporción directa al promedio de dos componentes: peso relativo de los profesores evaluados como destacados de cada comuna respecto al total de profesores evaluados como destacados en el país y peso relativo de los profesores evaluados como competentes de cada comuna respecto del total de profesores evaluados como competentes en el país. Para ambos casos se considerarán los resultados de las evaluaciones de docentes de los años 2003 al 2012.

Para acceder a dichos recursos, la municipalidad deberá tener presentado y aprobado ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación:

i. Un programa de mejoramiento de la gestión educativa que contenga las acciones que se financiarán y los costos asociados a cada una de éstas.

ii. Las rendiciones aprobadas de los recursos recibidos durante el año 2012.

Los recursos correspondientes a cada municipalidad, de acuerdo a la distribución anterior, serán entregados por el Ministerio de Educación en una sola cuota, una vez cumplidos los numerales i) y ii).

Durante el mes de diciembre de 2012, el Ministerio de Educación instruirá a las municipalidades respecto al contenido y la forma en que deberá ser presentado el programa de mejoramiento de la gestión educativa, el procedimiento que se aplicará para la aprobación de dicho programa y la forma de dar cuenta del avance de su ejecución.”.

o o o

Ha incorporado, en el Ítem 03 del Subtítulo 24, una Asignación 712, nueva, denominada “Apoyo a la Educación Pública Municipal de Calidad”, con un monto de $ 72.000.000 miles, y una Glosa 19, nueva, asociada a dicha Asignación, del siguiente tenor:

“19 Estos recursos tendrán por finalidad el apoyo a la educación pública municipal, su gestión, su calidad y su mejora continua. Podrán financiar, entre otras, acciones destinadas a brindar apoyo técnico

pedagógico; aumentar sus capacidades docentes e institucionales; aumentar la matrícula; normalizar el funcionamiento de los establecimientos.

Este programa dará prioridad a establecimientos educacionales que se encuentren clasificados en las 2 categorías más bajas de desempeño por la Agencia de Calidad de la Educación, o estén bajo el promedio nacional del SIMCE y otros indicadores de calidad considerando su nivel socioeconómico, y hayan experimentado una pérdida importante de matrícula en los últimos 5 años; o estén bajo el promedio nacional en el SIMCE y otros indicadores de calidad considerando su nivel socioe-conómico.

Adicionalmente, el Ministerio podrá incluir, justificadamente, establecimientos educacionales regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980.

Para esto se podrán financiar acciones asociadas a, entre otros:

1.- Mejoramiento de la gestión.

2.- Desarrollo y liderazgo directivo.

3.- Desarrollo de las capacidades profesionales docentes.

4.- Mejoramiento de las capacidades técnico pedagógicas del establecimiento o del sostenedor.

5.- Mejoramiento de la infraestructura del establecimiento y el equipamiento educativo.

6.- Planes de apoyo integral al alumnado y sus familias (pedagógico, psicosocial, extraescolar).

7. - Fortalecimiento de la cultura y el deporte.

8.- Aumento de matrícula.

9.- Normalización de establecimientos.

Mediante resolución del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos, que podrá dictarse una vez promulgada esta ley, se establecerá la forma de distribución y el uso de estos recursos. Las acciones financiadas serán sugeridas por el director del establecimiento y ratificadas por el sostenedor. Ellas se incorporarán al Convenio que establece la ley N° 20.501, para los directores elegidos por Alta Dirección Pública o a un acuerdo firmado por director y sostenedor cuando se trate de nombramientos que no han pasado por ese proceso. Todas las acciones se incorporarán en un convenio entre el Ministerio de Educación y el sostenedor que determinarán metas e indicadores objetivos de mejora, contra cuyo cumplimiento se entregarán los recursos en el tiempo. Estos convenios podrán determinar metas multianuales. Al menos un tercio de estos recursos se entregará contra la firma de este convenio de desempeño.

El Ministerio de Educación tendrá un rol proactivo para acompañar y apoyar en la formulación de los planes de fortalecimiento o mediante la oferta de proyectos concretos, así como en el acompañamiento correspondiente.

El Ministerio de Educación asignará estos recursos al sostenedor. Los recursos deberán ser entregados por el sostenedor al establecimiento educacional directamente o a través de bienes o servicios contratados por el sostenedor para el cumplimiento del convenio de desempeño, o a través del municipio o la Corporación. Estos recursos sólo podrán destinarse a establecimientos incluidos en el convenio suscrito entre el Ministerio y el sostenedor.

Además, el Ministerio de Educación propiciará la coordinación de los programas de mejoramiento de la calidad de la educación con el programa referido en esta glosa.

Durante el mes de enero del año 2013, el Ministerio de Educación conformará un comité de expertos, de carácter transversal y plural, integrado por a lo menos 8 personas, el que monitoreará e informará trimestralmente la ejecución de este fondo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Durante el año 2013 el Ministerio de Educación podrá comprometer en convenio con los sostenedores municipales, recursos del año 2014, por hasta $12.000.000 miles.”.

o o o

Programa 21

Ha repuesto los gastos, y sus respectivas glosas, que fueron disminuidos del Programa Gestión de Subvenciones a Establecimientos Educacionales, adecuándolos a las cifras que originalmente se presentaron en el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 y a los textos de glosas aprobados por la Cámara de Diputados.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros superiores de agregación.

Programa 30

Ha repuesto los gastos, y sus respectivas glosas, que fueron disminuidos del Programa Educación Superior, adecuándolos a las cifras que originalmente se presentaron en el proyecto de Ley de Presupuestos

del Sector Público para el año 2013 y a los textos de glosas aprobados por la Cámara de Diputados.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros superiores de agregación.

Glosa 01

Inciso segundo

Lo ha modificado de la siguiente manera:

- En su primer apartado, ha reemplazado la expresión “Estados financieros del 2012” por “Estados financieros auditados del 2012”.

- En su segundo apartado, ha eliminado las palabras “y los estados financieros”.

Subtítulo 24
Ítem 03 Asignación 200

Glosa 03
Letra c)

Inciso primero

- Ha agregado, a continuación de la expresión “impartidas por institutos profesionales”, la siguiente frase: “; además, tratándose de alumnos de cursos superiores que accedan por primera vez a este beneficio, las carreras profesionales deberán estar acreditadas de conformidad a la ley N° 20.129, al 31 de diciembre de 2012”.

- Ha intercalado, a continuación de “Título IX del Decreto (Ed.) Nº 116 del 2012”, la expresión “y sus modificaciones,”.

o o o

Ha consultado los siguientes incisos finales, nuevos:

“Incluye, hasta un máximo de 4.000 estudiantes que habiendo egresado de enseñanza media a partir del año 2009 se encuentren dentro de los mejores promedios de notas de su promoción, considerados por establecimiento, y que obtengan los mejores resultados, ordenados éstos por estricto orden de precedencia, al aplicarse los factores de selección ranking y notas de enseñanza media, por establecimiento y notas de enseñanza media, según el procedimiento que contemple el reglamento respectivo.

El primer tercio de estos 4.000 alumnos de mejor resultado, recibirá $ 800 miles anuales, el siguiente tercio recibirá $ 750 miles y el último tercio recibirá $ 700 miles, de acuerdo a los requisitos y condiciones que establezca el reglamento.”.

o o o

Subtítulo 33

Ítem 03

Asignación 401

Ha disminuido su monto en $ 2.598.564 miles.

Asignación 404

Ha aumentado su monto en $ 1.499.376 miles.

Asignación 407

La ha modificado de la siguiente manera:

- Ha incrementado su monto en $ 1.099.188 miles.

o o o

- Ha agregado, en la Glosa 08 asociada a esta Asignación, el siguiente inciso final, nuevo:

"Los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años. En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8° de la ley N° 19.532.".

o o o

Capítulo 09 Programa 03

Ha repuesto los gastos, y sus respectivas glosas, que fueron disminuidos del Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, adecuándolos a las cifras que originalmente se presentaron en el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 y a los textos de glosas aprobados por la Cámara de Diputados.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros superiores de agregación.

Subtítulo 09

Ítem 01

Ha incrementado su monto en $ 20.600.000 miles.

Subtítulo 24

Ítem 01

Asignación 252

Ha sustituido su monto por $ 122.855.354 miles.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros superiores de agregación.

Subtítulo 33

Ítem 01

Asignación 001

Ha agregado, en la Glosa 15 asociada a esta Asignación, el siguiente inciso final, nuevo:

“La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2013, sobre el número total de beneficiarios de esta beca durante los años 2010 y 2012, desglosados por tipo de establecimiento y comuna.”.

Capítulo 11 Programa 01

Subtítulo 33
Ítem 03
Asignación 005

Ha sustituido el inciso primero de la Glosa 07, asociada a esta Asignación, por el siguiente:

"07 Los recursos serán transferidos, mediante convenios, a las municipalidades para la construcción, adecuación, habilitación y reparación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Asimismo, se podrá transferir recursos con la misma finalidad a las entidades privadas sin fines de lucro.".

PARTIDA 10
MINISTERIO DE JUSTICIA

Capítulo 03 Programa 01

o o o

Ha consultado como Glosa 06, nueva, asociada a este Programa, la siguiente:

"06 Incluye $ 1.383.938 miles para la realización de pericias médicas para niños abusados.".

o o o

Capítulo 04 Programa 01

o o o

Ha agregado las Glosas 08 y 09, nuevas, asociadas a este Programa, con el siguiente texto:

“08 El Ministerio de Justicia deberá informar a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso, al 30 de abril del año 2013, la forma en que el Gobierno ha tratado y resuelto la denominada "deuda histórica" que afecta a los funcionarios jubilados de Gendarmería de Chile y las montepiadas de dicha institución, que se pensionaron entre los años 1972 y 1974, por el pago de los quinquenios penitenciarios que se establecieron mediante el decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Justicia, del año 1971, y que posteriormente se dejaron de otorgar en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del decreto ley N° 249, de 1974. (Deuda histórica).

09 Durante el primer semestre del año 2013, el Ministerio de Justicia deberá proporcionar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la información necesaria por concepto de quinquenios penitenciarios impagos o que no han sido reconocidos a los jubilados y montepiados de Gendarmería de Chile, que se pensionaron entre los años 1972 y 1974, por el pago de los quinquenios penitenciarios, que se establecieron mediante el decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Justicia, del año 1971, y que posteriormente se dejaron de otorgar en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del decreto ley N° 249 de 1974. (Deuda histórica).".

o o o

PARTIDA 13
MINISTERIO DE AGRICULTURA

Capítulo 01 Programa 01

Subtítulo 24 Ítem 02
Asignación 006

La ha incrementado en $ 400.000 miles.

Subtítulo 24 Ítem 03
Asignación 361

La ha reducido en $ 400.000 miles.

PARTIDA 15
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Ha repuesto los gastos variables del Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, y sus respectivas glosas, que fueron disminuidos en los Programas del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, adecuándolos a las cifras que originalmente se presentaron en el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

Capítulo 06 Programa 01

o o o

Ha consultado, como Glosa 05, nueva, asociada al Programa 01, la siguiente:

"05 Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Médica de Reclamos, señalando, de manera especial, el número de peticiones recibidas, en trámite, aprobadas o rechazadas; así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.".

o o o

Ha consultado, como Glosa 06, nueva, asociada al Programa 01, la siguiente:

"06 La Superintendencia de Seguridad Social entregará semestralmente a las Comisiones de Trabajo de la Cámara de Diputados y del Senado, información sobre las apelaciones que se interponen ante esa Superintendencia cada semestre con relación a las calificaciones de accidentes del trabajo resueltas por las mutuales de seguridad; asimismo remitirá un informe trimestral acerca de las denuncias de los trabajadores afiliados a dichas mutuales señalando la materia y las acciones que esa entidad toma frente a ellas.".

o o o

PARTIDA 16
MINISTERIO DE SALUD

o o o

Ha consultado las siguientes Glosas 13 y 14, nuevas, comunes a la Partida:

“13 El Ministerio de Salud enviará antes del 31 de marzo de 2013, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información detallada acerca de la política de participación social en salud del Ministerio.

14 Antes del 31 de marzo de 2013, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre las iniciativas, planes o propuestas que hayan surgido a partir del Estudio de Brechas en Recursos Humanos del año 2012, e informará si considera el desarrollo de un plan para la superación y cierre de brechas de los profesionales de salud detectado.”.

o o o

Ha repuesto los gastos variables del Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, y sus respectivas glosas, que fueron disminuidos en los Programas del Ministerio de Salud, adecuándolos a las cifras que originalmente se presentaron en el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público y a los textos de glosas aprobados por la Cámara de Diputados.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

Capítulo 02

Programa 01

o o o

Ha consultado la siguiente Glosa 10, nueva, asociada a este Programa:

"10 Antes del 31 de marzo de 2013 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos una copia del "Estudio de costos de prestaciones de Salud 2011", realizado por la Pontificia Universidad Católica de Chile.".

o o o

Programa 03

Subtítulo 24

Ha repuesto los gastos variables del Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, Ítem 01 Al Sector Privado, Asignación 010 Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas que fueron disminuidos en el mencionado programa, adecuándolos a las cifras que originalmente presentó el Ejecutivo en el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

Capítulo 04

Programa 01

Ha repuesto los gastos variables y sus respectivas glosas del mencionado programa que fueron disminuidos, adecuándolos a las cifras que originalmente presentó el Ejecutivo en el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

Capítulo 09 Programa 01

Subtítulo 24
Ítem 01
Asignación 004

Ha eliminado el segundo inciso de la Glosa 05.

Capítulo 10 Programa 01

Subtítulo 21

Ha repuesto en el Subtítulo 21 Gastos en Personal el monto de $2.132.996 miles disminuido en la Cámara de Diputados, y en la letra d) de la Glosa 02) ha sustituido el guarismo “1.455.000” por “3.587.996”.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros superiores de agregación.

Subtítulo 33

Ítem 01

Asignación 004

Ha incorporado en la Glosa 10, asociada a esta Asignación, antes del punto final, lo siguiente: “, así como de la proyección de gasto que por este ítem se estime para el período total de concesión”.

Capítulo 49 Programa 01

Subtítulo 21

Ha repuesto en el Subtítulo 21 Gastos en Personal el monto de $217.950 miles disminuido en la Cámara de Diputados, y en la Glosa 02 letra e) ha reemplazado el guarismo "11.113" por "229.063".

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros superiores de agregación.

PARTIDA 17

MINISTERIO DE MINERÍA

Ha repuesto los gastos variables del Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, y sus respectivas Glosas, que fueron disminuidos en los Programas del Ministerio de Minería, adecuándolos a las cifras que originalmente se presentaron en el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

Capítulo 03 Programa 04

Glosa 06

La ha eliminado.

PARTIDA 18
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

o o o

Ha agregado, un inciso segundo a la Glosa 04, común para toda la Partida, del siguiente tenor:

"Asimismo, deberá informar detalladamente respecto de las condonaciones y renegociaciones para los deudores habitacionales en virtud de lo dispuesto en el decreto supremo N° 12, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y demás normas administrativas sobre la materia.".

o o o

Ha agregado las siguientes letras h) e i), nuevas, en la Glosa 02, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01:

"h) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo elaborará un informe relativo a la situación de los damnificados por el terremoto, el que incluirá el número de damnificados por comuna, la solución a la que postulan, y su estado de avance. Dicho informe señalará la situación de los damnificados con soluciones pendientes y será remitido a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar el 30 de julio de 2013.

i) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un cronograma de los llamados a postulación de los subsidios de vivienda antes del 31 de enero de 2013.”.

Capítulo 01 Programa 04
Subtitulo 33 Ítem 03
Asignación 103

o o o

Ha agregado la siguiente Glosa 04, nueva:

“04 La Subsecretaría deberá realizar una evaluación ex ante del "Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad", la que se remitirá, antes de la ejecución del programa, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado.”.

o o o

Capítulo 26 Programa 01

Ha repuesto los gastos variables y sus respectivas Glosas que fueron disminuidos en el Programa, adecuándolos a las cifras que originalmente se presentaron en el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros superiores de agregación.

Capítulo 27 Programa 01

Ha repuesto los gastos variables y sus respectivas Glosas que fueron disminuidos en el Programa, adecuándolos a las cifras que originalmente se presentaron en el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros superiores de agregación.

Capítulo 28 Programa 01

Ha repuesto los gastos variables y sus respectivas Glosas que fueron disminuidos en el Programa, adecuándolos a las cifras que originalmente se presentaron en el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros superiores de agregación.

PARTIDA 19
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Capítulo 01 Programa 06
Subtítulo 24 Ítem 01
Asignación 512

Ha eliminado la Glosa 06.

PARTIDA 21
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Capítulo 05 Programa 01

Ha repuesto los gastos variables, y sus respectivas glosas, que fueron disminuidos de este programa presupuestario, adecuándolos a las cifras que originalmente se presentaron en el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros superiores de agregación.

Capítulo 09 Programa 01

Subtítulo 24
Ítem 03 Asignación 330

Ha introducido las siguientes modificaciones:

- Ha sustituido el guarismo “1” por “777.261”.

o o o

- Ha consultado las siguientes Glosas 08 y 09, asociadas a esta Asignación:

“08 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior y organismos internacionales.

09 Antes del 31 de marzo de 2013, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a partir de los resultados de la CASEN 2011, un informe que contenga los avances sobre la medición de la línea de pobreza actualizada.”.

o o o

Subtítulo 35

Lo ha eliminado.

PARTIDA 50
TESORO PÚBLICO

Capítulo 01
Programa 01

Subtítulo 11 Ítem 01

Ha efectuado las siguientes enmiendas:

- Ha incrementado su monto en $11.824.000 miles.

- Ha incrementado su monto en $20.600.000 miles.

Programa 03

Ha reducido el Subtítulo 24, el Ítem 03 y la Asignación 104, en $ 195.000 miles.

Programa 05

Ha incrementado el Subtítulo 27, el Ítem 02 y la Asignación 001, en $195.000 miles.

Ítem 05
Asignación 010

La ha reducido en $4.239.490 miles.

Ítem 08
Asignación 004

La ha incrementado en $4.239.490 miles.

Ítem 09
Asignación 001

La ha incrementado en $11.824.000 miles.

Asignación 009

La ha incrementado en $20.600.000 miles.

- - - -

Hago presente a V. E. que los artículos 3° y 17 fueron aprobados con el voto afirmativo de 27 señores Senadores, de un total de 37 en ejercicio. Asimismo, la Glosa 04 asociada al Programa 01 del Capítulo 01 de la Partida 23, Ministerio Público, fue aprobada con los votos de 26 señores Senadores, también de un total de 37 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta manera a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio Nº 10.471, de 21 de noviembre de 2012.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

CAMILO ESCALONA MEDINA
Presidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado